

INFORME TÉCNICO No. 019-2021.

HECHO ATENDIDO:	Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE.
UBICACIÓN:	Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	Jueves, 04 de marzo de 2021.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	Lunes 08 de marzo de 2021
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">● Mgtr. Germán A. Jaén I. - Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).● Mgtr. Yohana Castillo. - Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).● Mgtr. Hilario Rodríguez. - Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).● Ing. Noris Villamonte – Encargada de Salud y Seguridad Ocupacional de la Empresa.● Ing. Maciel Caballero – Consultora● Ing. Gabriela Hernández – Ingeniera Residente.

I. OBJETIVO:

Realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).

II. ANTECEDENTES:

El día 26 de febrero de 2021, se recibe en el Área de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), una invitación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, a desarrollarse en Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor Campo Verde Etapa I, S. A.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 09:55 a.m. del 04 de marzo de 2021, personal técnico de la Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional MiAMBIENTE/Panamá Oeste (Mgtr. Germán Jaén I., Mgtr. Yohana Castillo y Mgtr. Hilario Rodríguez), acompañados por la Encargada de Salud y Seguridad Ocupacional de la Empresa, la Consultora y la Ingeniera Residente, participamos de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, a desarrollarse en Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Durante la inspección realizada se hizo un recorrido visualizando el área, se tomaron fotografías, las cuales se muestran como evidencias en el presente escrito.

Informe Técnico Nº. 019-2021.

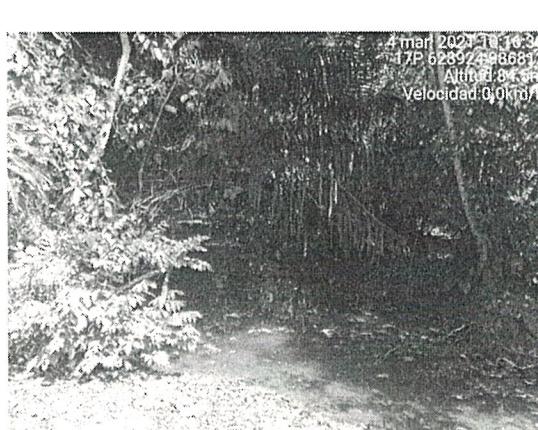
Hecho Atendido: Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**.

Fecha de Inspección: 04 de marzo de 2021

Fecha de Elaboración de Informe: 08 de marzo de 2021.

Página 1 de 4

IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN			
Hecho Atendido:	Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE.	Fecha:	04 de marzo de 2021
Descripción del hallazgo:		Evidencia Fotográfica:	
<p>En el momento de la inspección al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE, a desarrollarse en Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colindante al terreno donde se pretende desarrollar el proyecto discurre un cuerpo hídrico (quebrada sin Nombre), cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería, con especies como: Cañafistula, guarumo, algarrobo, guabito de río, higuerón, lianas, entre otras. Coordenadas UTM: 628921 m E, 986808 m N. 		 <p>Imagen N°1.</p>  <p>Imagen N°2.</p>  <p>Imagen N°3</p> <p>Imagen N°1, N°2 y N°3, Vista de la quebrada sin nombre, cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería.</p> <p>Fuente: Inspección realizada el 04 de marzo de 2021.</p>	

Informe Técnico N°. 019-2021.

Hecho Atendido: Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE.

Fecha de Inspección: 04 de marzo de 2021

Fecha de Elaboración de Informe: 08 de marzo de 2021.

Página 2 de 4

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Colindante al terreno donde se pretende desarrollar el proyecto discurre un cuerpo hídrico (quebrada sin Nombre), cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería, con especies como: Cañafistula, guarumo, algarrobo, guabito de río, higuerón, lianas, entre otras. Coordenadas UTM: 628921 m E, 986808 m N.

Al consultar las coordenadas en el mapa del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se determinó que el cuerpo hídrico (quebrada sin Nombre), es parte de la cuenca denominada Río Caimito (140).

Se tiene que cumplir con el numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones, que indica que “Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera: En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.

VI. CONCLUSIONES:

Producto de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, a desarrollarse en Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica Nº140 (Río Caimito).
- Que colindante al terreno donde se pretende desarrollar el proyecto discurre un cuerpo hídrico (quebrada Sin Nombre), cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería, con especies como: Cañafistula, guarumo, algarrobo, guabito de río, higuerón, lianas, entre otras.
- Que de utilizar el recurso agua para los trabajos del proyecto de la fuente hídrica (quebrada sin nombre), el promotor tiene que solicitar la tramitación de los permisos temporales para uso de agua o concesión para uso de agua, en la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).
- El promotor tiene que tomar todas las medidas pertinentes para minimizar la erosión hídrica y posterior arrastre de sedimentos al cuerpo hídrico (quebrada Sin Nombre), durante todas las fases del proyecto.
- Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes.
- Que se deberá establecer la respectiva área de protección de la quebrada Sin Nombre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural.

VII. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo, se recomienda lo siguiente:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso de Evaluación.

VIII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación, se firma el Informe Técnico No. 019-2021.

Elaborado por:	Revisado por:
<p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA GERMAN A. JAEN I. MGTER. EN C. AMBIENTALES C.I.ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 3.889-98-M12*</p>  <p>Mgtr. Germán Jaén I. Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>	<p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MIGUEL ANGEL RIOS D. MAESTRIA EN C. AMBIENTALES C.I.ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 8.186-16-M18*</p>  <p>Mgtr. Miguel Ríos. Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>

CC. Expediente

Archivo

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Informe Técnico Nº. 019-2021.

Hecho Atendido: Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE.

Fecha de Inspección: 04 de marzo de 2021

Fecha de Elaboración de Informe: 08 de marzo de 2021.

Página 4 de 4

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-IIo-SEIA-030-2021**

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ESIA:	REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE
NOMBRE DEL PROMOTOR:	CAMPO VERDE ETAPA I, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	ITS HOLDING SERVICES, S.A. IRC-006-14
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	SECTOR DE LAS YAYAS, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
PARTICIPANTES:	<p>Por MiAMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">- Yohana Castillo / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste- Hilario Rodríguez / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste- Germán Jaén / SSH – Dirección Regional de Panamá Oeste. <p>Por el Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Noris Villamonte / Encargada de Salud y Seguridad Ocupacional- Maciel Caballero / Consultora- Gabriela Hernández / Ingeniera Residente
FECHA DE INSPECCIÓN:	4 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ELABORACIÓN:	10 DE MARZO DE 2021

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:55 a.m., del jueves 4 de marzo de 2021, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participaron técnicos de MiAMBIENTE y la empresa consultora. Iniciando el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 11:00 a. m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental categoría I, consiste en la reubicación de la Planta de Tratamiento propuesta para el proyecto Residencial Campo Verde, la misma es de Lodos Activados con Aireación Extendida, la cual se ha estimado para el tratamiento de un

efluente de 247,600 galones por día o incorporar elementos que permitan que el sistema sea óptimo y eficiente y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 30223, con Código de Ubicación 8609, con una superficie actual 39 ha + 4370 m², de las cuales la empresa promotora mantiene un fideicomiso en una superficie de 1504.12 m², de los cuales serán utilizados 807.62 m².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628864.08	986825.00
2	628835.93	986835.39
3	628828.77	986815.46
4	628856.79	986805.26
ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO		
4	628856.79	986805.26
5	628898.21	986790.32
6	628899.57	986794.08
7	628858.18	986809.01

Puntos de coordenadas tomadas en inspección de campo:

Puntos	Norte	Este
Quebrada sin nombre	628915	986811
Área donde se instalará la PTAR	628822	986812



Imagen 1. Área donde se pretende construir la PTAR.

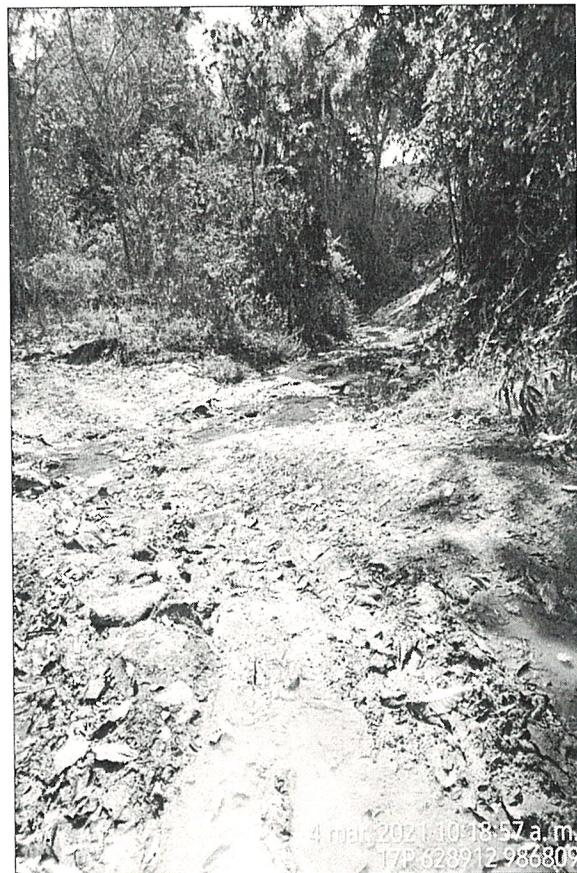


Imagen 2. Quebrada sin nombre donde descargara la PTAR.

El proyecto se encuentra ubicado en un área de uso agrícola, con una topografía plana, con vegetación tipo gramínea, el terreno colinda con un bosque de galería que protege una fuente hídrica (quebrada sin nombre), no se observó en el área fauna silvestre.

Según Informe Técnico No. 019-2021, de la Sección de Seguridad Hídrica, el mismo concluye que “*Que colindante al terreno donde se pretende desarrollar el proyecto discurre un cuerpo hídrico (quebrada Sin Nombre), cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería, con especies como: Cañafistula, guarumo, algarrobo, guabito de río, higuerón, lianas, entre otras*”, “*Que se deberá cumplir la respectiva área de protección de la quebrada Sin Nombre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural*”.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

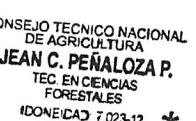
En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:



LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-031-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	10 DE MARZO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE
PROMOTOR:	CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A
CONSULTORES:	ITS HOLDING SERVICES, S.A. / IRC-006-2014
UBICACIÓN:	SECTOR LAS YAYAS, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 4 de febrero de 2021, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, de nacionalidad colombiana, con carné de residente permanente No. E-8-103085, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona(s) **JURÍDICAS**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2014**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de Revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV - 008-2021**, con fecha de 5 de febrero de 2021. (Ver Foja 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de febrero de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 16 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de febrero de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

El 23 de febrero de 2021, mediante **Memorando DRPO-ME-SEIA-026-2021**, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica a inspección de campo para el día 4 de marzo de 2021 (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

El 9 de marzo de 2021, mediante Memorando DRPO-SSH-013-2021, se recibe el **Informe Técnico No. 019-2021**, que concluye lo siguiente: “*Que colindante al terreno donde se pretende desarrollar el proyecto discurre un cuerpo hídrico (quebrada Sin Nombre), cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería, con especies como: Cañafistula, guarumo, algarrobo, guabito de río, higuerón, lianas, entre otras*”, “*Que se deberá cumplir la respectiva área de protección de la quebrada Sin Nombre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural*”. (Ver Foja de la 23 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico **DRPO-IIo-SEIA-030-2021**, fechado el 10 de marzo de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con la Sección de Seguridad Hídrica. (Ver Foja de la 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la reubicación de la Planta de Tratamiento propuesta para el proyecto Residencial Campo Verde, la misma es de Lodos Activados con Aireación Extendida o Digestión Aeróbica, la cual se ha estimado para el tratamiento de un efluente de 247,600 galones por día o incorporar elementos que permitan que el sistema sea óptimo y eficiente y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. El efluente procedente de la Planta de Tratamiento será descargado a la quebrada sin nombre que colinda con los terrenos del proyecto hacia su lado norte.

La empresa promotora posterior a evaluaciones realizadas a la zona de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, llegó a la conclusión de que los niveles existentes en esa área, no son los más convenientes para construir los muros de la misma, por lo tanto decidieron darle una nueva ubicación dentro del polígono propiedad de la empresa, sin embargo, esta se encuentra fuera del área donde fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental del Residencial Campo Verde.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30223, con Código de Ubicación 8609, con una superficie actual 39 ha + 4370 m², de las cuales la empresa promotora mantiene un fideicomiso en una superficie de 1504.12 m², de los cuales serán utilizados 807.62 m².

Las cuales se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628864.08	986825.00
2	628835.93	986835.39
3	628828.77	986815.46
4	628856.79	986805.26
ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO		
4	628856.79	986805.26
5	628898.21	986790.32
6	628899.57	986794.08
7	628858.18	986809.01

Coordenadas del Punto de Descarga

Norte (m)	Este (m)
986841.813	628883.046

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el área del proyecto se encuentra ubicada en un área que fue utilizada para uso agrícola (ganadería extensiva y siembra de piñas), cuenta con cercas vivas, rastrojo, vegetación arbustiva y bosque mixto secundario, con una topografía plana. El área del proyecto colinda a todo lo largo en su parte superior (Norte) con una quebrada sin nombre.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto, cuenta con gramíneas, no se observa vegetación arbórea. En cuanto a la fauna silvestre, debido a los trabajos de adecuación de terreno para la construcción del proyecto Residencial Campo Verde, que ya han iniciado, el ruido ha ahuyentado la fauna del lugar, en caso de encontrarse alguna especie, se aplicaría el Plan de Rescate de Fauna Silvestre presentado.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 23 de septiembre de 2020, se aplicó un total de once (11) encuestas, dando como resultado que 100% considera que el proyecto no afectará el ambiente, el 73% de los encuestados está de acuerdo en la construcción del proyecto, el 100% piensa que la construcción del proyecto será beneficiosa para el área, el 100% manifiesta que no ha percibido olores molestos en el área.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente generación de polvo y emisiones de gases por la maquinaria y equipos, afectación a la calidad del suelo, afectación a la seguridad y salud de los trabajadores, afectación a la calidad del agua, afectación a la calidad del aire, generación de desechos y contaminación de suelos, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- 34
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
 - d. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada sin nombre, ubicada al norte del proyecto, en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
 - e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
 - f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
 - g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
 - h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
 - i. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación.
 - j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - n. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

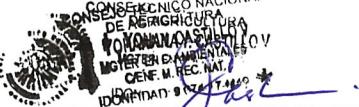
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados consideran que la construcción del proyecto será beneficiosa para el área.

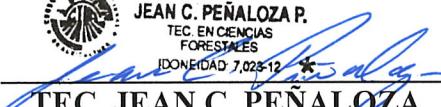
VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, cuyo promotor es **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**

EVALUADO POR:


LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Panamá, 04 de mayo de 2021.

Ingeniera

Marisol Ayola

Dirección Regional de Panamá Oeste

Ministerio de Ambiente

E. S. D.



Departamento de Evaluación Panamá Este

Recibido por: Gudelia Smith

Fecha: 6/5/2021

Hora: 10:05 a.m.

Estimada Ing. Ayola:

Por medio de la presente yo, **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con número de identidad personal número **E-8-103085**, actuando en representación legal de **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en (Mercantil) Folio No. 155678616, me notifico por escrito de la resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-018- 2021**, mediante la cual resuelven aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **"REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE"**, ubicado en el sector de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

A su vez, autorizo a Luis Castro con cédula de identidad personal No. 8-481-157 y/o Masiel Caballero con cédula de identidad personal No. 8-378-561 a retirar el documento antes mencionado.

Sin más que agregar,

Atentamente,

WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO
Cédula de identidad personal E-8-103085
Representante Legal
CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.,

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá

05 MAY 2021

(Signature)

Testigos

(Signature)

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis
Castro Rodriguez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 04-OCT-2011 EXPIRA: 04-OCT-2021



8-481-157



39

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 018 -2021
De 3 de Mayo de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “**REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, cuyo Promotor es la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, de nacionalidad colombiana, con carné de residente permanente No. E-8-103085, se propone realizar el proyecto denominado “**REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”.

Que el día 4 de febrero de 2021, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, ubicado en el sector de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-006-2014**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la reubicación de la Planta de Tratamiento propuesta para el proyecto Residencial Campo Verde, la misma es de Lodos Activados con Aireación Extendida o Digestión Aeróbica, la cual se ha estimado para el tratamiento de un efluente de 247,600 galones por día o incorporar elementos que permitan que el sistema sea óptimo y eficiente y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. El efluente procedente de la Planta de Tratamiento será descargado a la quebrada sin nombre, que colinda con los terrenos del proyecto hacia su lado norte. La empresa promotora posterior a evaluaciones realizadas a la zona de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, llegó a la conclusión de que los niveles existentes en esa área, no son los más convenientes para construir los muros de la misma, por lo tanto decidieron darle una nueva ubicación dentro del polígono propiedad de la empresa, sin embargo, esta se encuentra fuera del área donde fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental del Residencial Campo Verde.

Que el polígono del proyecto se encuentra localizado en el sector de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre la Finca con Código de Ubicación 8609, Folio Real No. 30223, con una superficie actual de 39 ha + 4370 m², de las cuales la empresa promotora mantiene un fideicomiso en una superficie de 1504.12 m², de los cuales serán utilizados 807.62 m², ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628864.08	986825.00
2	628835.93	986835.39
3	628828.77	986815.46
4	628856.79	986805.26
ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO		
4	628856.79	986805.26
5	628898.21	986790.32
6	628899.57	986794.08
7	628858.18	986809.01

Coordinadas del Punto de Descarga

Norte (m)	Este (m)
986841.813	628883.046

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-031-2021**, fechado el 10 de marzo de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada sin nombre ubicada al norte del proyecto, en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- i. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

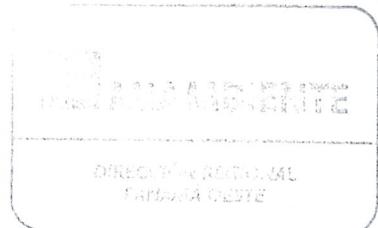
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Tres (3) días, del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

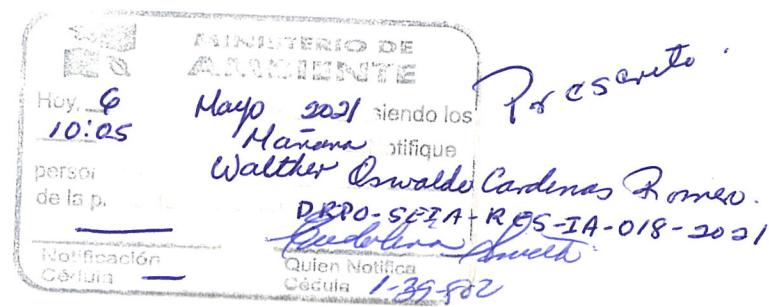

LCDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional del
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste




TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.

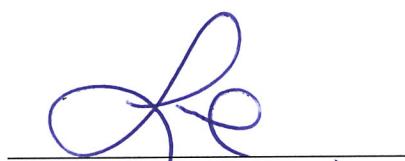
Cuarto Plano: ÁREA: OCHOCIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (807.62 m²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 018 DE
3 DE Mayo DE 2021.

Recibido por:

Luis Castro

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8.401-157

Nº de Cédula de I.P.

6/5/21

Fecha